INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 249 /2013

Asunción, 04 de abril de 2013.-

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 45/2012 AD REFERENDUM "ADQUISICION DE MATERIALES REFRACTARIOS".-

VISTO: La Carta Interna **C.E. Nº 37/2013** del Comité de Evaluación de la Institución, de fecha 04/04/2013, adjunto a la cual presenta el Informe de Evaluación Nº 14/2013 relativo al proceso de la Licitación Pública Internacional Nº 45/2012 Ad Referéndum "Adquisición de Materiales Refractarios"; y

CONSIDERANDO: Que, el Informe del Comité de Evaluación señala cuanto sigue:

- Que, de acuerdo al Dictamen Legal Nº 118/20123 de fecha 22/03/2013 de la Asesoría Legal de la I.N.C. y nota DNCP/DJ Nº 713/13 de fecha 20/03/2013 de la Dirección Jurídica de la D.N.C.P., en su aspecto estrictamente legal, conforme las documentaciones incorporadas al SIPE y a las contenidas en la carpeta de la oferta presentada: Magnesita Refractarios S.A. contiene una observación de carácter sustancial al no acreditar suficientemente el Poder de los señores Luiz Marcio Braga Guimaraes y Lourenco Machado Gontijo que actuando en NOMBRE Y REPRESENTACION del a firma ha certificado a RIMEX S.R.L. como su representante en este país, es importante destacar que si bien este poder se encuentra con las visaciones consulares y su inscripción respectiva en el Registro de Poderes, no se observa documento alguno que acredite que los señores Luiz Marcio Braga Guimaraes y Lourenco Machado Gontijo cuenten con atribución suficiente para actuar en nombre y representación de Magnesita Refractarios S.A. y en consecuencia otorgar poderes;
- Otro punto a tener en cuenta es que la firma presenta sus Estatutos Sociales y Actas de Asamblea, las cuales no se hallan traducidas a nuestro idioma oficial, razón por la que esta Convocante desconoce la acreditación de los otorgantes de dicho poder, por tanto la oferta no se ajusta sustancialmente a los requerimientos establecidos en el PBC;

Que, por lo expuesto mas arriba, el Comité de Evaluación señala que la oferta no se encuentra acorde a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Art. 58 del Decreto Nº 21909/2003 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y por tanto constituye causal de descalificación, por lo que eleva a consideración la recomendación de DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 45/2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 30º inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el inicio de los trámites administrativos que correspondan para la realización de un nuevo llamado;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Declarar desierto** el proceso de la Licitación Pública Internacional Nº 45/2012 Ad Referéndum "Adquisición de Materiales Refractarios", de conformidad a las disposiciones del artículo 30º inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el inicio de las gestiones administrativas que correspondan para la realización de un nuevo llamado para la Adquisición de Materiales Refractarios.----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Oscar Agosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C.
PRESIDENCIA

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente